



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
“La más Alta del Mundo con Excelencia Académica y Responsabilidad Social”
SECRETARÍA GENERAL

VISTO:

El Proveído N° 004170-2024-UNDAC-D/R del Rectorado sobre propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - UNDAC y la Asociación EIGRA - Escuela Internacional de Graduados, contenido en el Expediente N° 2024-0005928.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, es atribución del rector dirigir la actividad académica de la UNDAC y su gestión administrativa, económica y normativa de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos de la UNDAC, conforme al artículo 60 y 62 de la Ley Universitaria -Ley N° 30220;

Que, de conformidad con el artículo 59° inciso 59.13° de la Ley Universitaria N° 30220 es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el artículo 30° del Estatuto vigente establece que el Rector es el personero y el representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la Universidad. (...);

Que, de conformidad con el artículo 29° inciso o) del Estatuto vigente es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 000025-2024-UNDAC-D/OCRI la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - UNDAC y la Asociación EIGRA - Escuela Internacional de Graduados, con el RUC N° 20543161510, representado por su Gerente General; asimismo, de acuerdo con el Informe Legal N° 000558-2024-UNDAC-D/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en ese contexto, mediante el Proveído N° 004170-2024-UNDAC-D/R el Despacho Rectoral remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - UNDAC y la Asociación EIGRA - Escuela Internacional de Graduados, el mismo ha sido aprobado por el Consejo Universitario;

Que, el Convenio en la Cláusula Tercera literalmente indica el objetivo del presente convenio, es establecer lineamientos generales de cooperación mutua que permitan el desarrollo de los estudios de posgrado de acuerdo al Art. 43.1 de la Ley Universitaria N° 30220; Diplomados: cuyos estudios cortos conducen al perfeccionamiento profesional, áreas específicas. Se debe completar veinticuatro (24) créditos. Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
“La más Alta del Mundo con Excelencia Académica y Responsabilidad Social”
SECRETARÍA GENERAL

las modalidades en las que dicho estudios se cursan, dentro del marco de la presente ley, y en coordinación con la Escuela de Posgrado;

En tal sentido, los miembros del Consejo Universitario, luego del análisis determinan aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - UNDAC y la Asociación EIGRA - Escuela Internacional de Graduados, siendo pertinente emitir el acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley Universitaria N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D. S. N° 004-2019-JUS; artículo 59° numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220; el artículo 29° inciso o) del Estatuto vigente, el Reglamento de Organización y Funciones y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 08-2024 de fecha 30 de setiembre del 2024; y,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Asociación EIGRA- Escuela Internacional de Graduados y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyo objetivo del presente convenio, es establecer lineamientos generales de cooperación mutua que permitan el desarrollo de los estudios de posgrado de acuerdo al Art. 43.1 la Ley Universitaria N° 30220; Diplomados: cuyos estudios cortos conducen al perfeccionamiento profesional, áreas específicas. Se debe completar veinticuatro (24) créditos. Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dicho estudios se cursan, dentro del marco de la presente ley, y en coordinación con la Escuela de Posgrado;

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR; a los Decanos de las Facultades su competencia para la formulación de convenios específico en coordinación con la Dirección de la Escuela de Posgrado; teniendo en cuenta las características propias de cada facultad conforme a su contexto académico.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR; a la, Asociación EIGRA- Escuela Internacional de Graduados, una vez establecidos los convenios pertinentes al inicio, desarrollo y finalización de cada evento académico deberán presentar copia del libro espejo con todos los datos como: Relación de participantes, notas y otros que acredite la validez del evento.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR; a los Decanos de cada Facultad supervisar el inicio, desarrollo y finalización de los eventos académicos para validar con la certificación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento Firmado Digitalmente

Dr. Angel Claudio NUÑEZ MEZA
Rector

Documento Firmado Digitalmente

Dr. Cesar Augusto MEZA ANDAMAYO
Secretario General

ANM/nmr

cc.: RECTORADO / VICERRECTORADO ACADÉMICO / DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS / DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD / DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN / DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN / DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA / DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS / DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES / DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES / DECANATO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS / DECANATO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA / DECANATO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA / ESCUELA DE POSGRADO / SECRETARÍA GENERAL / ARCHIVO

Edificio Estatal N° 4, Parque Universitario,
Yanacancha - San Juan Pampa.
Portal Institucional: <https://undac.edu.pe>
Gob.pe: <https://www.gob.pe/undac>
Mesa de Partes Virtual:
<https://digital.undac.edu.pe/mpv/inicio.do>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento digital archivado en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://digital.undac.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: C9KX7RK